El Presidente del Estado de Guatemala, se ha servido dirijirme el decreto que sigue:

El Presidente del Estado de Guatemala.

Por cuanto la Asamblea Constituyente del mismo Estado ha tenido á bien emitir el siguiente

DECRETO.

Num. 1-13.

La Asamblea Constituyente del Estado de Guatemala:

Habiendo tomado en consideracion la consulta del Gobierno de 7 del corriente en que acompaña las que le han dirijido la Comandancia general y el Corregidor de este Departamento, representando las dificultades que ocurren, con motivo de repugnarse en el mercado el recibo de los pesos fuertes del Sur, à que se contrahe el decreto espedido por la Asamblea en 22 del pasado.—Oido el dictámen de la comision que entendió en los antecedentes, y de conformidad con él,

HA DECRETADO.

1.—El Gobierno dispondrá lo conveniente á fin de que los tenedores de monedas del Sur, las presenten á la casa de moneda, en donde serán ensayadas con las formalidades correspondientes.

2.—Las monedas que en este ensaye resultaren falsas, se romperàn devolviéndose los pedazos à sus respectivos dueños, sin gravarlos en cosa alguna por esta operacion.

3.—Las monedas que del ensaye prevenido resultaren buenas, y conformes en peso y ley con la nacional, se marcarán con un sello que al efecto se hará, de manera que no sea fácil contrahacerlo.

4.—Las monedas que tengan dicho sello serán obligatorias en el Estado.

5.—El Gobierno proporcionará, segun fuere posible, un fondo de rescate en la casa de moneda, con el fin de amortizar y reacuñar la menuda que se presente; señalando para esta operacion el término que juzgue necesario.

Pase al Gobierno para su publicacion y cumplimiento.

Dado en el Salon de sesiones. Guatemala, á trei[illegible]ta y uno

de Octubre de mil ochocientos cuarenta.—*Miguel Larreynaga*, Presidente.—*José Domingo Estrada*, Secretario. *Manuel José de Salazar*, Secretario.

Casa del Supremo Gobierno. Guatemala, Noviembre 9 de 1840.

POR TANTO: EJECUTESE.

Mariano Rivera Paz.

Al Sr. Srio. de hacienda y guerra Manuel Cerezo.

Y por disposicion del Presidente del Estado, se imprime, publica y circula.

Guatemala, Noviembre 9 de 1840.

Cerezo.

Imprenta del Gobierno, à cargo de Anselmo España.